

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NIEGA SOLICITUD				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 2 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	139
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: Respecto a la solicitud elevada vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que previamente se deberá dar cumplimiento al trámite señalado en el numeral primero del auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, requerir a la perito NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, para que proceda a actualizar el avalúo del bien inmueble, como quiera que de acuerdo con las documentales obrantes a folios 295 a 299, se evidencia que el experticio data de 2017. Comuníquese a través del correo electrónico del Juzgado, dejándose las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia, en providencia de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante la cual declara bien denegado el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 21 de julio de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NO TIENE EN CUENTA ESCRITO PRESENTADO				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (EXCEPCIONES PREVIAS – 13/Marzo/2019)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	00	012
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


Teniendo en cuenta lo señalado en auto de esta misma fecha, dictado dentro del cuaderno principal, no se tiene en cuenta el escrito de excepciones previas, presentado a través de apoderada judicial por la tercera interviniente NUBIA ADRIANA LOPEZ CABALLERO, radicado el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutoriado el presente proveído, ingresen las presentes diligencias para continuar el tramite de instancia.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ
 (2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 21 de julio de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NO TIENE EN CUENTA INTERVENCION				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (PRINCIPAL – PARTE 3)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	00	012
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, la tercera interviniente NUBIA ADRIANA LOPEZ CABALLERO, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019, adicionado mediante proveído adiado veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), dentro del término conferido, no se tiene en cuenta su intervención dentro del presente proceso.

Ejecutoriado el presente proveído, ingresen las presentes diligencias para continuar el tramite de instancia.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 21 de julio de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NIEGA SOLICITUD				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 2 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	139
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: Respecto a la solicitud elevada vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que previamente se deberá dar cumplimiento al trámite señalado en el numeral primero del auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, requerir a la perito NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, para que proceda a actualizar el avalúo del bien inmueble, como quiera que de acuerdo con las documentales obrantes a folios 295 a 299, se evidencia que el experticio data de 2017. Comuníquese a través del correo electrónico del Juzgado, dejándose las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia, en providencia de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante la cual declara bien denegado el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 21 de julio de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NO TIENE EN CUENTA ESCRITO PRESENTADO				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (EXCEPCIONES PREVIAS – 13/Marzo/2019)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	00	012
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


Teniendo en cuenta lo señalado en auto de esta misma fecha, dictado dentro del cuaderno principal, no se tiene en cuenta el escrito de excepciones previas, presentado a través de apoderada judicial por la tercera interviniente NUBIA ADRIANA LOPEZ CABALLERO, radicado el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutoriado el presente proveído, ingresen las presentes diligencias para continuar el tramite de instancia.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 21 de julio de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NO TIENE EN CUENTA INTERVENCION				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (PRINCIPAL – PARTE 3)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	00	012
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	julio	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, la tercera interviniente NUBIA ADRIANA LOPEZ CABALLERO, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019, adicionado mediante proveído adiado veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), dentro del término conferido, no se tiene en cuenta su intervención dentro del presente proceso.

Ejecutoriado el presente proveído, ingresen las presentes diligencias para continuar el tramite de instancia.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZ
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 21 de julio de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA